



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

Neiva, cinco (5) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: YESICA ALEJANDRA POLANIA VARGAS
RADICACION: 41001-40-22-008-2018-00466-00

Allegado el escrito de fecha 25 de febrero del 2020 y teniendo en cuenta el auto calendarado el 19 de septiembre del 2019, se nombró como curador ad-litem a la abogada litigante DIANA MARGARITA MORALES CORTES y se le envió el oficio No. 3961 de fecha en mención; no se ha venido a notificar; por ende el juzgado, dispuso **REQUERIRLO** para informarle que el cargo de curador ad litem de YESICA ALEJANDRA POLANIA VARGAS, es obligatorio y se debe desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48.7 C.G.P.)

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Concédasele el término de cinco (5) días para que se manifieste, conforme art. 48 Nral. 7 del Código General del proceso.

Líbrese nuevo oficio.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez..

Glo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 6 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 071 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO